



RESOLUCIÓN No. 003

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA
A UN FUNCIONARIO”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 2400 de 1968, establece en su artículo 19:

“Los empleados tienen derecho a licencias renunciables sin sueldo hasta por sesenta días al año, continuos o divididos. Si concurre justa causa, a juicio de la autoridad nominadora, la licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más. Cuando la solicitud de licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, la autoridad nominadora decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante la licencia los empleados no podrán ocupar otros cargos dentro de la administración pública. Esta licencia no se computará para ningún efecto como tiempo de servicio.

Que el funcionario GERMÁN SANTIAGO ACUÑA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.272 de Girardot y quien actualmente desempeña el cargo de Profesional Universitario II, Código 3010, Grado 15 de la Universidad de Cundinamarca, mediante oficio del 22 de Enero de 2013, solicita licencia no remunerada por 60 días calendario a partir del 23 de Enero de 2013, con la autorización de su jefe inmediato.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Conceder licencia no remunerada por el período comprendido entre el 23 de Enero y el 23 de Marzo de 2013, al funcionario GERMÁN SANTIAGO ACUÑA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.272 de Girardot y quien actualmente desempeña el cargo de Profesional Universitario II, Código 3010, Grado 15 de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO 2.- El funcionario en mención debe reintegrarse a sus funciones el 1º de Abril de 2013.

CBP.
LIT



RESOLUCIÓN No. 003

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA
A UN FUNCIONARIO”**

ARTICULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **23 ENE. 2013**

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO

Rector

Oficina jurídica.
María I Salamanca

2-3.2